

Orden	Apellidos y nombre	PUNTUACIÓN MÉRITOS
53	GARRIDO SÁNCHEZ ELENA MERCEDES	52,08
54	GONZÁLEZ VILLA YOLANDA	52,00
55	GONZÁLEZ BERNAL INMACULADA *	51,84
56	CANO GONZÁLEZ MARÍA ESMERALDA	51,57
57	ANDION SANMARTIN DIANA MARÍA	51,53
58	MATEOS VÁZQUEZ ELOISA	51,29
59	CARRERO LANCHA SARAY	50,40
60	DOMÍNGUEZ MONTERO MARÍA REMEDIOS	50,14
61	GONZÁLEZ PIÑA MARÍA PAZ	50,08
62	RIVERO ROMERO MARTA	49,76
63	MAIQUEZ PÉREZ ISABEL LORETO	49,08
64	QUEVEDO ARAGÓN ENCARNACIÓN	48,93
65	SUÁREZ RODRÍGUEZ CRISTINA	48,88
66	VILCHES RÍOS ELISA ISABEL	47,92
67	STAN STAN RAMONA	46,40
68	RAMÍREZ GÓMEZ JESÚS AGUSTÍN	46,24
69	MACIAS LADRÓN DE GUEVARA VIRGINIA	46,00
70	FERNÁNDEZ DE LA PUENTE MILLÁN ANA MARÍA	45,68
71	HOLGADO SÁNCHEZ JUAN ANTONIO	44,94
72	VISO CESTERO ALEJANDRA	44,48
73	SÁNCHEZ DE LA ORDEN EVA MARÍA	43,76
74	CARRASCO SÁNCHEZ ANTONIO	43,68
75	MARTÍN MINGUET BEATRIZ	43,68
76	LOZANO GONZÁLEZ MARÍA MAR	43,52
77	ORTEGA RODRÍGUEZ MERCEDES MARÍA	43,36
78	DE LA TORRE JURADO GLORIA MARÍA	43,20
79	LOBATON REYES MARÍA DE LOS ÁNGELES	42,48
80	CANTERO BENÍTEZ ESTHER	42,32
81	AGUDO TUR ESTEFANÍA	42,16
82	NÚÑEZ RUIZ JUAN	42,08
83	GUTIÉRREZ RUIZ JOSÉ ANTONIO *	42,04
84	RIVERA VEGA MARÍA	41,04
85	BEJARANO BRENES MARÍA	41,04
86	LÓPEZ BENÍTEZ MARÍA INMACULADA	40,00
87	ABAD DE BRIEVA EMILIA	40,00
88	VÁZQUEZ QUIRÓS JACQUELINE	40,00
89	JIMÉNEZ COPADO NIEVES	40,00
90	ARAGÓN PUERTA MIGUEL	40,00
91	JIMÉNEZ CABRERO CARLOS	40,00
92	GARCÍA COSSI MARÍA DEL ROSARIO	40,00
93	SEGURA BITAUBE VERÓNICA DEL PILAR	40,00
94	LAMORENA FERNÁNDEZ MARÍA DE LA SOLEDAD	32,72
95	PINO FERNÁNDEZ ANTONIO JESÚS	31,12
96	GARCÍA QUIRÓS RAQUEL	30,16
97	FERNÁNDEZ RUIZ JOSÉ DAVID	28,14
98	ROMERO APOLINAR ALBA PAOLA	26,88
99	MONJE REINA REMEDIOS DEL PILAR	24,00
100	ARANDA HUERTAS REMEDIOS	13,52
101	RÍO SÁNCHEZ ROMUALDO DEL	10,56
102	ROSADO MOSCOSO ELENA	10,00
103	LORENZO FERNÁNDEZ MERCEDES	10,00
104	CLAVIJO PÉREZ MARÍA PILAR	5,56
105	VÁZQUEZ LÓPEZ MARÍA ROCÍO	1,20
106	GALÁN GARCÍA PABLO	0,80
107	MORENO ARAGÓN DANIEL	0,32
108	CONTERO PARRA AURORA OLIVIA	0,00
109	JIMÉNEZ MOTA VICTORIA EUGENIA	0,00
110	AGUILAR BELLON ANA	0,00
111	FERNÁNDEZ CORZ TEODORO	0,00
112	BARBA ESPINAR CRISTINA DEL ROCÍO	0,00
113	MORENO ROMERO MARÍA DOLORES	0,00
114	MARTOS ZEJALBO LAURA MACARENA	0,00
115	FITE DOMÍNGUEZ PABLO	0,00

Orden	Apellidos y nombre	PUNTUACIÓN MÉRITOS
116	FERNÁNDEZ PECINO PAULA	0,00
117	FERNÁNDEZ-PRADA HERRERA GONZALO	0,00
118	RÍOS BRIZUELA PATRICIA MARÍA	0,00
119	ANILLO DÍAZ JOAQUÍN	0,00
120	GARCÍA RUÍZ IRMA	0,00
121	MONTERO RODIL CARLOS	0,00
122	MARTINEZ MOLERO ROCÍO ÁNGELES	0,00

* ORDEN ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA BASE QUINTA.5 del proceso selectivo

Orden	Nombre	Nota final
1	SÁNCHEZ GUIRADO ANTONIO JESÚS *	81,97
2	TISIS GRANERO MARÍA JESÚS *	74,52
3	CENTENO MANZANO ADELA *	64,95
4	GONZÁLEZ BERNAL INMACULADA *	51,84
5	GUTIÉRREZ RUIZ JOSÉ ANTONIO *	42,04

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos. 29/04/2026. El Vicepresidente Tercero Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz. N° 73.883

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Corrección de errores del extracto de la Resolución de Alcaldía nº 1962 de 13 de abril de 2026 por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para la Participación en Competiciones Oficiales durante la temporada 2025-2026

BDNS (Identif.): 898983

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/898983>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

Advertidos errores en el extracto de las presentes Bases publicadas en el anuncio n.º 60067 del Boletín Oficial de la provincia de Cádiz de fecha 28 de abril de 2026, se procede a efectuar la oportuna corrección

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES EN LA TEMPORADA 2025/2026.

Art. 1.- Objeto:

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para la participación en competiciones deportivas oficiales, a través de tres Líneas de Actuación:

Línea 1.- Subvenciones para la Participación en Competiciones Oficiales de Base, para deportistas con edades comprendidas entre 4 y 17 años.

Línea 2.- Subvenciones para la Participación en Competiciones Oficiales de Senior, para deportistas con edades a partir de 18 años.

Línea 3.- EMBAJADORAS DEL "PLANETA FEMME". Subvenciones para complementar la Participación en Competiciones Oficiales, tanto en categorías Base como Senior, para deportistas femeninas sanroqueñas en todas las edades.

1.2.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y queda limitada por la disposición presupuestaria del ejercicio en que se realice la convocatoria.

1.3.- Para esta convocatoria, el presupuesto destinado a subvenciones es de:

Línea 1.-

TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Línea 2.-

VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

Línea 3.-

CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Con un importe total de la convocatoria de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), cuya financiación está recogida en la partida presupuestaria 341.00.480.01, correspondiente a los presupuestos del ejercicio 2026.

Art. 2.- Acciones susceptibles de subvención y plazos para la ejecución o participación:

Línea 1.-

2.1.- Participación en Competiciones Oficiales de Base, siendo el límite de edad la equivalente a las categorías Juveniles en cada modalidad deportiva.

2.2.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

Línea 2.-

2.3.- Participación en Competiciones Oficiales de Senior, siendo el límite de edad a partir de la equivalente a las categorías senior y veteranos en cada modalidad deportiva.
2.4.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

Línea 3.-

2.5.- Ayudas a complementar la Participación en Competiciones Oficiales, tanto de Base como Senior, de deportistas sanroqueñas exclusivamente femeninas sin límite de edad.
2.6.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

2.7.- Estas ayudas podrán ser complementarias y acumulativas con las obtenidas por las deportistas solicitantes en cualquiera de las otras líneas de esta convocatoria, u otras convocatorias, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Art. 3.- Beneficiarios:

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

Para la organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas de competición:

a.- Clubes deportivos federados, entendiéndose como tales los definidos en el artículo 17 y siguientes de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía, así como en lo establecido en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, de Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

b.- Secciones deportivas federadas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, constituidas a partir de agrupaciones culturales o de otra índole que, a su vez, se encuentren inscritas en el Registro de Justicia.

c.- Personas Físicas federadas en el deporte que corresponda en la modalidad de deportista.

Art.4.- Requisitos de los Solicitantes:

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.

2) Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.

3) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.

4) No tener antecedentes en el desarrollo de ningún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

5) Haberse ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de Participación en competiciones Oficiales, para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

6) No debe haber recaído sobre las Entidades solicitantes resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases correspondientes o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.

7) Haber cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.

8) No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

9) No haber dado lugar, por haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

10) No estar excluidas, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de uno de los requisitos determinará la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria.

Art.5.- Documentación a presentar por los Solicitantes:

5.1 Las entidades deportivas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Ilmo. Sr. alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque como Solicitud de Subvención.

2. Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

3. Certificado de la Secretaría General de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

4. Certificado del secretario de la entidad en el que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones.

5. Póliza de seguro de accidentes y resguardo del pago del mismo, o las licencias federativas que incluyan los datos de las pólizas y/o mutualidades que cubran a los monitores y deportistas, así como el abono de las mismas.

6. Seguro de responsabilidad civil conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y resguardo del abono del mismo.

7. Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

8. Certificado actualizado de estar al corriente con la Seguridad Social o de no figurar inscrito como empresarios.

9.- Copia auténtica de los estatutos en los que se constate que la entidad solicitante es sin ánimo de lucro, así como que su domicilio social se encuentra en San Roque.

10. Declaración del presidente o Secretaría de la Entidad de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de no haber dado lugar, por haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

11.- Proyecto Deportivo a ejecutar. En el que se detalle, como mínimo:

- Calendario Federativo de Competiciones en las que se participe.

- Histórico de Resultados o currículum deportivo de las dos últimas temporadas.

- Presupuesto de Gastos del Proyecto.

5.2 Los deportistas individuales deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Ilmo. Sr. alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque como Solicitud de Subvención. (En caso de deportistas menores de edad, deberá ser presentada por los padres o tutores legales en nombre o representación del menor, y acreditar documentalmente tal condición).

2.- Licencia federativa que incluya los datos de las pólizas y/o mutualidades que cubren al deportista, así como el abono de la misma. Como la temporada deportiva abarca parte del ejercicio 2025 y parte del ejercicio 2026, habrá que presentar tantas licencias federativas sean necesarias, dependiendo de las fechas de participación en las competiciones oficiales para las que se solicita la subvención.

3.- Documentación acreditativa de ser nacido/a o residente en San Roque. (Certificado de empadronamiento actualizado, DNI, libro de familia, etc...).

4.- Declaración Jurada de no disfrutar de otras subvenciones. (En caso de deportistas menores de edad, deberá ser presentado por los padres o tutores legales).

5.- Declaración Jurada de no haber sido condenados/as por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de no haber dado lugar, por haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración. (En caso de deportistas menores de edad, deberá ser presentado por los padres o tutores legales).

6.- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (En caso de deportistas menores de edad, deberá ser presentado por los padres o tutores legales).

7.- Proyecto Deportivo a ejecutar. En el que se detalle, como mínimo:

- Calendario Federativo de Competiciones en las que se participe.

- Histórico de Resultados o currículum deportivo de las dos últimas temporadas.

- Presupuesto de Gastos del Proyecto.

Art.6.- Criterios de valoración:

6.1.- La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

Línea 1. Para la Participación en Competiciones Oficiales de Base:

a.- Para Deportes Colectivos:

Números de Equipos-Categorías en las que se inscribe el club para competir, teniendo en cuenta los siguientes costes susceptibles de subvención:

a.- Costes de derechos de arbitrajes.

b.- Costes de derechos federativos.

c.- Costes de derechos de mutualidad deportiva.

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, deberá acreditar que al menos el 50% de los integrantes deberá ser nacido o estar empadronado en San Roque. En el caso de que conste su nacimiento en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar su nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de este requisito deberá presentar junto a la solicitud los listados de los deportistas inscritos, clasificados por equipos y/o categorías deportivas en los que figuren nombre completo y número de DNI o NIE.

Se admitirá, para el caso de los nacidos en San Roque pero que no residan en el municipio, que se adjunte a los listados copia del libro de familia o DNI del deportista, así mismo para los no residentes y no nacidos en San Roque se admitirá certificado de estar matriculado en un Centro Docente del municipio.

Los equipos o categorías que no cumplan con este requisito serán excluidas de la solicitud formulada inicialmente por el club o entidad correspondiente y no podrán ser objeto de subvención.

Las entidades deportivas que asuman los costes derivados de deportistas inscritos becados en Programas de Inserción Social del Departamento de Igualdad y Asuntos Sociales del Ilustre Ayuntamiento de San Roque serán subvencionadas con un incremento de 150 €, por Deportista inscrito, hasta un máximo de 10 por entidad deportiva.

Para percibir este incremento de subvención, la entidad solicitante, deberá acreditar este hecho, aportando el Informe del Departamento de Igualdad y Asuntos Sociales del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, por el que la Delegación Municipal de Deportes solicitó la inscripción de dicho deportista becado.

b.- Para Deportes Individuales:

1.- Costes federativos que el deportista solicitante tenga que soportar, teniendo en cuenta los siguientes gastos:

a.- Costes de derechos de arbitrajes.

b.- Costes de derechos y licencias federativas.

c.- Costes de inscripción en pruebas y cánones.

d.- Costes de derechos de mutualidad deportiva y seguros obligatorios federativos.

2.- Costes de material deportivo (hasta un máximo de 250,00 €).

3.- Costes de alojamientos para asistencia a competiciones oficiales (hasta un máximo de 300,00 €).

4.- Costes de desplazamientos para asistencia a competiciones oficiales (hasta un máximo de 1000,00 €).

5.- Número de competiciones, pruebas o partidos a disputar.

Todos aquellos deportistas aptos para ser subvencionados tendrán que ser nacidos o estar empadronados en San Roque. En el caso de que conste su nacimiento en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar su nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de este requisito deberá presentar junto a la solicitud certificado actualizado de empadronamiento para los residentes en San Roque y copia del DNI o del libro de familia para los nacidos en San Roque.

Línea 2. Para la Participación en Competiciones Oficiales de Senior:

a.- Para Deportes Colectivos:

1. Categoría Deportiva en la que el club solicitante este compitiendo, teniendo en cuenta los siguientes costes susceptibles de subvención:

a.- Costes de derechos de arbitrajes.

b.- Costes de derechos federativos.

c.- Costes de derechos de mutualidad deportiva.

2. Los conceptos de gastos anteriores, serán susceptibles de ser subvencionados en los siguientes porcentajes:

a) Fútbol		
1. Liga Autonómica 1ª Andaluza	75% de los costes presentados	
2. Ligas Provinciales o similares	60% de los costes presentados	70% Deportes Femeninos
b) Baloncesto		
1. Liga 1ª Nacional	75% de los costes presentados	
2. Ligas autonómicas o similares	60% de los costes presentados	70% Deportes femeninos
3. Ligas Provinciales. Copa de Andalucía	40% de los costes presentados	60% Deportes Femeninos
c) Otros		
1. Ligas Nacionales	75% de los costes presentados	
2. Ligas Autonómicas	60% de los costes presentados	70% Deportes Femeninos
3. Ligas Provinciales	40% de los costes presentados	50% Deportes Femeninos

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, deberá acreditar que al menos el 30% de los integrantes deberá ser nacido o estar empadronado en San Roque. En el caso de que conste su nacimiento en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar su nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de este requisito deberá presentar junto a la solicitud los listados de los deportistas inscritos, clasificados por equipo y/o categorías deportivas en los que figuren nombre completo y número de DNI o NIE.

Se admitirá, para el caso de los nacidos en San Roque pero que no residan en el municipio, que se adjunte a los listados copia del libro de familia o DNI del deportista.

Los equipos o categorías que no cumplan con este requisito serán excluidas de la solicitud formulada inicialmente por el club o entidad correspondiente y no podrán ser objeto de subvención.

b.- Para Deportes Individuales:

1.- Costes federativos que el deportista solicitante tenga que soportar, teniendo en cuenta los siguientes gastos:

a) Costes de derechos de arbitrajes.

b) Costes de derechos y licencias federativas.

c) Costes de inscripción en pruebas y cánones.

d) Costes de derechos de mutualidad deportiva y seguros obligatorios federativos.

2. Costes de material deportivo (hasta un máximo de 350,00 €).

3. Costes de alojamientos para asistencia a competiciones oficiales (hasta un máximo de 600,00 €).

4. Costes de Desplazamientos para asistencia a competiciones oficiales (hasta un máximo de 2.000,00 €)

5. Número de Competiciones, pruebas o partidos a disputar.

Los conceptos de gastos anteriores serán susceptibles de ser subvencionados en los siguientes porcentajes:

a. Campeonatos de Andalucía, y pruebas puntuables para Ranking Andaluz:

30% sobre el coste total presentado. 40% Deportistas Femeninas

b. Campeonatos de España, y pruebas puntuables para Ranking Nacional.

40 % sobre el coste total presentado. 50% Deportistas Femeninas.

c. Campeonatos de Europa, y pruebas puntuables para Ranking Europeo.

60 % sobre el coste total presentado. 70% Deportistas Femeninas

d. Campeonatos del Mundo, y pruebas puntuables para Ranking Mundial.

75% sobre el coste total presentado

Todos aquellos deportistas aptos para ser subvencionados tendrán que ser nacidos o estar empadronados en San Roque. En el caso de que conste su nacimiento en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar su nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de este requisito deberá presentar junto a la solicitud certificado actualizado de empadronamiento para los residentes en San Roque y copia del DNI o del libro de familia para los nacidos en San Roque.

Línea 3. EMBAJADORAS DEL "PLANETA FEMME".

Para complementar la Participación en Competiciones Oficiales, tanto de Base como Senior, para deportistas femeninas sanroqueñas en todas las edades.

La concesión de estas ayudas, que podrán ser acumulativas, con las conseguidas por las solicitantes en cualquiera de las otras líneas de la presente u otras convocatorias se otorgarán de acuerdo a las siguientes cuantías y criterios:

- Ayudas de 350,00 € - Para deportistas participantes en Campeonatos de España Femeninos

- Ayudas de 700,00 € - Para deportistas participantes en Campeonatos de Europa Femeninos.

- Ayudas de 1.000,00€ - Para deportistas participantes en Campeonatos del Mundo Femeninos.

El número de ayudas de una u otra cuantía dependerá de las solicitudes presentadas.

Esta ayuda se acompañará de la dotación de un kit de Uniformidad y merchandising conmemorativo del "Planeta Femme", para que cada deportista realice sus funciones de Embajadora del mismo, entre las que se encontrarán:

- Informar a entidades organizativas, participantes y medios de comunicación de las competiciones en las que participe del Programa Deportivo Municipal "Planeta Femme" para el fomento del deporte femenino.

- Portar la uniformidad y elementos de merchandising del "Planeta Femme" en las ceremonias de entregas de premios, ruedas de prensa, entrevistas en las competiciones que participe.

- Colaborar con la Delegación Municipal de Deportes y con los medios de comunicación municipales en la difusión del Programa Deportivo Municipal "Planeta Femme".

- Ser activa, en sus Redes Sociales, con la promoción del Programa Deportivo Municipal "Planeta Femme".

CRITERIOS DE GRADUACIÓN:

La puntuación total obtenida por los CRITERIOS DEPORTIVOS podrá ser disminuida, hasta en un 10%, motivado por Informe emitido por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes, siempre que se manifiesten faltas leves, graves o muy graves, estableciéndose las mismas en el siguiente cuadro:

TIPO	CONCEPTO	PUNTOS
LEVES	- No recoger el material o equipamiento deportivos - No hacer caso al personal de la Instalación Deportiva	- 1 %
GRAVES	- No cumplir con los horarios establecidos - No cumplir con los procedimientos administrativos - Causar deterioro en el material o equipamiento deportivo - Reiteración de 2 o más faltas leves.	- 5 %
MUY GRAVES	- Reiteración de faltas graves	- 10 %

Art. 7.- Financiación de las actividades subvencionadas:

7.1.- Las Subvenciones a conceder durante la convocatoria correspondiente a la temporada 2025/2026, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.480.01, de los Presupuestos de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el año 2026, y el importe máximo del total de las subvenciones a adjudicar será de 60.000,00 €.

7.2.- La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de acreditarse en la cuenta justificativa de la subvención, conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.3.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

7.4.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.5.- Las entidades deportivas incluidas en el Programa Deportivo Municipal de Escuelas Deportivas de Base, no podrán ser beneficiarias subvenciones que se otorguen al amparo de la Línea 1. de las presentes bases reguladoras, para una misma modalidad deportiva, y misma temporada deportiva.

Art. 8.- Comisión de Valoración y Seguimiento:

8.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que estará constituida por un presidente, un secretario y dos vocales, que en la presente convocatoria serán:

Presidente:

- El concejal-delegado de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Vocales:

- Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

- Un técnico municipal de la Delegación Municipal de Deportes.

Secretaria:

- La secretaria general de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, quien asiste jurídicamente a la comisión.

Cuando la Comisión lo estime conveniente podrá, a través de su presidente, requerir la incorporación a la misma, con voz, pero sin voto, de otros técnicos, para que emitan los informes que se consideren necesarios.

8.2.- Se requiere, para que sea considerada válida la celebración de sesión por parte de la Comisión, la presencia del presidente o persona que el mismo designe de entre los vocales como su sustituto y al menos un miembro más. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros presentes.

8.3.- Serán funciones básicas de la Comisión el estudio, análisis y valoración de los proyectos deportivos y situaciones presentadas con arreglo a los criterios establecidos, suscribiendo las propuestas de ayudas que el presidente elevará a la Comisión de Valoración y Seguimiento, para la aprobación de las Subvenciones a conceder, mediante Decreto de Alcaldía.

Art. 9.- Solicitud y Plazo de Presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el Portal de Transparencia y el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, previa inscripción de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS.

Únicamente podrán solicitar esta subvención, en representación de las entidades, los presidentes y secretarios de las mismas, o miembros de su junta directiva o equipo directivo, de acuerdo con el régimen de competencias establecido en sus estatutos.

Los solicitantes, personas físicas, podrán presentar sus solicitudes acompañadas de la documentación necesaria de manera presencial en el Registro General de Entrada o telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sita en la página web www.sanroque.es.

En el caso de los Clubes Deportivos, atendiendo a su condición de personas jurídicas, las solicitudes deberán presentarse telemáticamente acompañadas de la documentación necesaria en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en la página web www.sanroque.es.

Art. 10.- Subsanación de Documentación:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y proyectos, se solicitarán los siguientes informes:

1) Los informes del Director de Servicio de la Delegación de Deportes referentes a los requisitos previstos en la base cuarta 4) y 5), a los efectos de determinar el grado de incumplimiento de los mismos y en consecuencia la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria.

2) Informe de la Intervención de Fondos sobre el cumplimiento de los requisitos 6 y 7 de la base cuarta, a los efectos de determinar si se procede su admisión o no a la presente convocatoria.

Posteriormente, se le comunicará mediante remisión de escrito, a aquellos deportistas o clubes deportivos que deban subsanar alguna deficiencia o presentar alguna documentación que haya quedado pendiente, qué documentación deben aportar y en qué plazo deben hacerlo.

Una vez transcurrido este plazo, si la entidad o el deportista no subsanara las cuestiones requeridas se entenderá que desiste de sus derechos y se procederá al archivo de la documentación sin trámite alguno.

Una vez finalizado este plazo de subsanación, se dictará Decreto de Alcaldía acordando la admisión e inadmisión de solicitudes, con indicación de la causa de inadmisión, en su caso.

Art. 11.- Resolución, notificación y pago de las subvenciones:

Publicado el listado definitivo de solicitudes admitidas y no admitidas, los proyectos serán examinados y valorados por la Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que tendrá la composición establecida en el artículo 8.

El plazo para adoptar y notificar las resoluciones que procedan no será superior a seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración elevará una propuesta de adjudicación de las subvenciones determinando la cuantía de las subvenciones al Sr. alcalde, en cuanto órgano competente para su aprobación en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de este órgano será notificado a las entidades adjudicatarias, así como a las entidades cuya solicitud haya sido denegada, de forma motivada.

Ante estos acuerdos, cabe impugnación mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

La concesión de las subvenciones se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente y por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- Podrá ser revocada o reducida por las causas aquí recogidas.
- No será exigible el aumento de la subvención, siendo solo posible su revisión a la baja para su reajuste a la realidad.

La resolución de la subvención servirá como documento de pago de la misma.

La cantidad solicitada no podrá exceder del 35% del coste total del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 6.3. Dicha aportación económica se recogerá en un Documento Administrativo que se redactará para acordar las condiciones en las que se actúa como colaborador o patrocinador de la actividad deportiva subvencionada.

No se podrá adjudicar más del 20% del total del presupuesto asignado a la Línea de la convocatoria en la que se solicita, en la totalidad de los conceptos de la misma, a una sola persona o entidad.

No podrá resolverse la concesión de subvención a los beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa firme de reintegro, consecuencia de proyectos o acciones subvencionadas y que, por cualquier causa, no hubieran podido llevarse a cabo. En estos casos y para acceder a la concesión de nuevas subvenciones, las personas o entidades sobre las que haya recaído esta resolución deberán acreditar haber efectuado previamente la correspondiente devolución de ingresos al Ayuntamiento de San Roque.

La concesión de una subvención en una convocatoria determinada no comporta obligación alguna, para la Delegación Municipal de Deportes de San Roque, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos por programas o actuaciones similares.

Para general conocimiento de las subvenciones concedidas, el acta con los acuerdos de la Comisión de Valoración se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de las Oficinas de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Los proyectos que no resulten subvencionados estarán a disposición en el Área de Coordinación Deportiva del Organismo para ser retirados por las entidades o personas que los presentaron durante un plazo de tres meses desde la fecha de publicación de la resolución.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán en dos plazos, el primero del 50% del importe total de la subvención concedida y el segundo del 50% restante, para aquellas subvenciones que excedan de 6.000 €, y en solo pago las menores a esa cantidad. Dichos pagos se efectuarán conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las directrices de la Delegación.

Art. 12. Exclusiones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Aquellas entidades sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente, o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Las que carezcan de capacidad de obrar y no se encuentren constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.
- h) Las entidades que no acrediten que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.
- i) Las entidades que no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.
- j) Las Entidades que no hayan cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.
- k) Las entidades que tengan antecedentes en el desarrollo de algún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.
- l) Las entidades que no se hubieran ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo de programas, actividades y/o competiciones relativas a la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.
- m) Los deportistas, equipos y/o categorías deportivas que no reúnan los requisitos establecidos en la base 6 referidos al nacimiento y porcentajes de empadronados en el municipio de San Roque.

Art. 13.- Obligaciones de los beneficiarios:

Las entidades y particulares subvencionados quedan obligados a:

- 13.1.- Participar en las Competiciones que fundamente la concesión de la subvención en los plazos establecidos en el proyecto y/o resolución.
- 13.2.- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, requiriéndose la autorización expresa de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para cualquier modificación sustancial del mismo.
- 13.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponda.
- 13.4.- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 13.5.- Incorporar de forma visible en el material que utilice para la difusión del proyecto o acción subvencionado, el logotipo de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o, en su defecto, el texto financiado por la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, de forma visible. Se acompaña el logotipo como anexo a las presentes Bases.

Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el de la Delegación Municipal de Deportes deberá figurar con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad en todos los folletos, material de difusión, etc.

El incumplimiento de esta obligación supondrá una penalización en la valoración de proyectos o acciones susceptibles de subvención en futuras convocatorias.

13.6.- Comunicar todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control.

Art. 14.- Justificación:

La Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva de la misma, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas, es competente para inspeccionar directa o indirectamente las actividades realizadas con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado, y las condiciones establecidas para la subvención. Estas condiciones podrán ser reajustadas, al igual que el importe de la subvención, tras comunicación de la Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva del mismo, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas.

Por otro lado, la entidad adjudicataria estará obligada a entregar cualquier documentación que se le solicite, y adoptar la actitud necesaria para facilitar el trabajo de inspección y supervisión del personal de la Delegación Municipal de Deportes.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa o acción subvencionado se presentará informe justificativo que incluirá la siguiente documentación:

- 14.1.- Informe final de evaluación y resultados.
 14.2.- Relación numerada de los documentos justificativos del gasto, acorde con las partidas presupuestarias detalladas en el presupuesto subvencionado.
 14.3.- Los justificantes de los gastos que deberán reunir las siguientes características:
 a.- Número de factura
 b.- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 c.- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
 d.- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercute dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
 e.- Lugar y fecha de emisión
 f.- Firma y sello del emisor de la factura en la que figure la recepción de los fondos.
 g.- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano deberá ir acompañado de su traducción.

Art. 15.- Causas de reintegro:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algún apartado de estas bases.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o modificasen substancialmente los proyectos o acciones subvencionados sin autorización expresa de la Delegación Municipal de Deportes de San Roque.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las presentes bases.
- El incumplimiento de cualquier condición impuesta por la Delegación Municipal de Deportes a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Obstrucción de cualquier actividad de la Delegación municipal de Deportes.
- El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la misma, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. No obstante, si se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado como consecuencia de modificaciones sustanciales, imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de precios, etc., la entidad subvencionada deberá reintegrar únicamente las cantidades sobrantes, siempre que los cambios estén debidamente autorizados según lo dispuesto en las presentes bases.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

A tal efecto, se instruirá expediente de reintegro en el que se concederá al interesado un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención, que será el mismo que en su día la concedió. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación de la Delegación Municipal de Deportes.

Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases se registrarán, además de por lo previsto en las mismas, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación que le sea de aplicación.

SAN ROQUE, 13 de abril de 2026. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO-SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

Nº 71.780

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

PREMIOS IBEROAMERICANOS CORTES DE CÁDIZ

XIV PREMIO DE RELATOS CORTES DE CÁDIZ

BDNS(Identif.):902417

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902417>)

Extracto del acuerdo de 10 de abril de 2026 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz, por el que se aprueba la CONVOCATORIA Y BASES DE LOS PREMIOS IBEROAMERICANOS CORTES DE CÁDIZ 2026 - XIV PREMIO DE RELATOS CORTES DE CÁDIZ.

PRIMERO. Beneficiarios/as. Podrán participar en el presente concurso personas de cualquier nacionalidad que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años el día de la presentación de la candidatura.
- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz por cualquier concepto.

- No podrán optar al premio aquellas personas que ya hayan recibido alguno de los Premios Iberoamericanos Cortes de Cádiz, en cualquiera de sus categorías en ediciones anteriores. Tampoco podrán optar a este premio un autor/a fallecido/a con anterioridad a la presentación del trabajo.

SEGUNDO. Objeto y Finalidad. Los Premios Iberoamericanos Cortes de Cádiz se convocan por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para conmemorar la primera Constitución de corte liberal que fue promulgada en la ciudad de Cádiz el 19 de marzo de 1812.

En los años previos a la conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812 el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz creó los Premios Cortes de Cádiz para conmemorar la primera Constitución en castellano que fue modelo para otras constituciones iberoamericanas. Con la XIV edición del Premio Relatos Cortes de Cádiz el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz persigue estimular la creación literaria sobre temas iberoamericanos.

Las personas participantes podrán presentar una colección de relatos cortos escritos en castellano, cuatro como mínimo.

La colección de relatos cortos resultante tendrá una extensión de entre 100 y 150 páginas, títulos incluidos, en formato DIN A-4. No se incorporarán imágenes o dibujos de ningún tipo, y en el documento de los relatos no se podrá incluir el nombre del autor/a.

Asimismo, se tratará de creaciones originales e inéditas, es decir, no deberán haber sido publicadas en ningún medio o soporte (papel, blogs, publicaciones electrónicas, etc.), respondiendo la persona participante ante el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de la autoría y originalidad del relato, y asumiendo la total responsabilidad ante terceros.

Cada participante solo puede presentar una colección de relatos. Deberá ser una obra original e inédita, que no haya sido publicada en ningún medio o soporte, ni presentada o galardonada en cualquier otro certamen o concurso.

TERCERO. Bases Reguladoras. CONVOCATORIA Y BASES DE LOS PREMIOS IBEROAMERICANOS CORTES DE CÁDIZ 2026 - XIV PREMIO DE RELATOS CORTES DE CÁDIZ, aprobadas por Junta de Gobierno Local el 10 de abril de 2026.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2026; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y en las restantes normas de que en su caso sean aplicables.

CUARTO. Cuantía. La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de candidaturas será de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CÁDIZ, 10 de abril de 2026. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

Nº 71.775

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

PREMIOS IBEROAMERICANOS CORTES DE CÁDIZ 2026

II PREMIO DE LOS MARES Y OCÉANOS.

BDNS(Identif.):902418

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902418>)

Extracto del acuerdo de 10 de abril de 2026 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz, por el que se aprueba la CONVOCATORIA Y BASES DE LOS PREMIOS IBEROAMERICANOS CORTES DE CÁDIZ 2026 - II PREMIO DE LOS MARES Y OCÉANOS.

PRIMERO. Beneficiarios/as. Podrán participar en el presente concurso personas de cualquier nacionalidad que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años el día de la presentación de la candidatura.
- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz por cualquier concepto.
- No podrán optar al premio aquellas personas que ya hayan recibido alguno de los Premios Iberoamericanos Cortes de Cádiz, en cualquiera de sus categorías en ediciones anteriores.
- Tampoco podrá optar a este premio una persona fallecida con anterioridad a la presentación del trabajo.

SEGUNDO. Objeto y Finalidad. El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en colaboración con la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, convocan el II Premio Iberoamericano Cortes de Cádiz de los Mares y Océanos para conmemorar la primera Constitución de corte liberal que fue promulgada en la ciudad de Cádiz el 19 de marzo de 1812.

Con la II edición del Premio Cortes de Cádiz de los Mares y los Océanos, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz tienen como finalidad reconocer y premiar una obra escrita o audiovisual que destaque por su contribución relevante al conocimiento, la protección, la conservación o el desarrollo sostenible de los mares y los océanos.

El Premio tiene por objeto fomentar la reflexión, la investigación, la creación y la divulgación en torno a los ecosistemas marinos, su biodiversidad, su papel como